Diputació Tarragona

Este documento es una traducción al castellano del Pliego de Prescripciones Técnicas para contratar el servicio de asistencia de maquinaria con destino a la conservación de carreteras de la Diputación de Tarragona (Lotes 1 y 2). En caso de discrepancias entre la versión del castellano y la versión traducida, prevaldrá la versión original en catalán.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRACTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCA DE MAQUINARIA CON DESTINO A LA CONSERVACIÓN DE LAS CARRETERAS DE LA DIPUTACIÓN DE TARRAGONA

LOTE 1: CAMP DE TARRAGONA

LOTE 2: TERRES DE L'EBRE

Pg. de Sant Antoni, 100 - 43003 Tarragona
Tel. 977 296 600 - Fax 977 296 633
www.dipta.cat

Diputació Tarragona

1.ANTECEDENTES

Con fecha 26 de enero de 2018 se firmó el contrato del servicio de asistencia de maquinaria con destino a la conservación de carreteras de la Diputación de Tarragona (Lotes 1 y 2) con una duración de 2 años más prórrogas en dos plazos de un año cada una.

Actualmente se encuentra en ejecución la segunda prórroga y está prevista su finalización el próximo mes de enero de 2022.

Para garantizar el servicio a partir de esta fecha se propone la redacción de este pliego para adjudicar el nuevo servicio.

Este contrato prevé el apoyo de maquinaria para las labores de conservación ordinaria, atención a emergencias y asistencias a ayuntamientos en viales municipales que ejecute la sección de conservación de carreteras de la Diputación de Tarragona.

Con el fin de realizar las actuaciones de conservación ordinaria y de asistencias municipales, la Diputación no dispone de suficiente maquinaria específica para la ejecución de todos los trabajos y resulta necesaria la contratación de los servicios de apoyo de maquinaria.

2.OBJECTO DEL CONTRATO

El objeto es la contratación del servicio de asistencia de maquinaria necesario para llevar a cabo los trabajos de conservación y asistencias que debe ejecutar el SAT en la red local de carreteras y viales municipales de la provincia de Tarragona.

Las unidades contratar son las que quedan definidas en el cuadro de precios unitarios

Pg. de Sant Antoni, 100 - 43003 Tarragona
Tel. 977 296 600 - Fax 977 296 633
www.dipta.cat

Diputació Tarragona

3.ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

LOTE 1 .- El ámbito de aplicación establecido incluye la red de carreteras titularidad de la Diputación de Tarragona y los viales de titularidad municipal comprendidos en **las Comarcas del Tarragonès, Baix Camp, Priorat, Baix Penedès, Alt Camp y Conca de Barberà.**

LOTE 2.- El ámbito de aplicación establecido incluye la red de carreteras titularidad de la Diputación de Tarragona y los viales de titularidad municipal comprendidos en las comarcas del **Baix Ebre, Montsià, Terra Alta y Ribera d'Ebre.**

4.DURACION DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS

El presente contrato se iniciará a partir del siguiente día de su formalización y finalizará en el plazo de dos años, prorrogables en dos plazos de un año, que serán optativos para la Diputación de Tarragona y obligatorios para el contratista.

No se prevé revisión de precios en este contrato de servicios, según artículo 103 de la ley de contratos 9/2017

5.GESTIÓN DEL SERVICIO

El licitador para la prestación del servicio de maquinaria comunicará al S.A.T. de la Diputación de Tarragona el lugar donde se ubica su parque de maquinaria.

El Contratista pondrá a disposición del S.A.T. de la Diputación de Tarragona cualquiera de las máquinas que se relacionan en el apartado "CUADRO DE PRECIOS UNITARIOS" en el momento y lugar que le indique el S.A.T. de la Diputación de Tarragona.

El coste del traslado de la maquinaria a las obras será a cargo del contratista, sea cual sea el lugar de la obra o el lugar de procedencia de la maquinaria.

Pg. de Sant Antoni, 100 - 43003 Tarragona
Tel. 977 296 600 - Fax 977 296 633
www.dipta.cat

La retirada de la maquinaria del puesto de trabajo, irá a cargo del Contratista.

Salvo los trabajos para emergencias en la red de carreteras de Diputación de Tarragona, el S.A.T. notificará al Contratista 18 horas antes, como mínimo, el día, la hora, el tipo de máquina y el lugar donde debe situarse para llevar a cabo la realización del servicio. Igualmente, se comunicará la duración estimada de los trabajos a desarrollar, entendiendo que esta estimación será tan sólo orientativa y, en consecuencia, Diputación de Tarragona no estará obligada al cumplimiento de dicha previsión. De forma discrecional, el personal de la Diputación de Tarragona podrá dar los trabajos para acabados de cada pedido solicitado cuando lo estime conveniente a sus intereses sin que ello pueda ser motivo de indemnización al contratista.

Las comunicaciones de los diferentes servicios de asistencia de maquinaria que requiera la Diputación de Tarragona se confirmarán por teléfono o correo electrónico.

En el plazo máximo de CUATRO horas desde esta notificación, el contratista estará obligado a contestar, a través de correo electrónico o comunicación telefónica, la aceptación del servicio solicitado. Si superado este plazo no llegara al Servicio de Carreteras la confirmación aludida, la Diputación de Tarragona podrá contratar libremente los servicios que había pedido al adjudicatario. Si a consecuencia de esta circunstancia la Diputación de Tarragona no puede contratar la maquinaria requerida en condiciones económicas iguales o inferiores a las ofertadas por el Contratista adjudicatario, la diferencia resultante en el coste total del servicio será imputada al Contratista adjudicatario de este Contrato y deducida del pago que le sea realizado. Además, a partir del tercer requerimiento en que el Contratista manifieste la imposibilidad de atenderle, independientemente de la causa que lo motive, será penalizado con una sanción económica de 300 € por cada uno de los encargos que incumpla, que será aplicada a las relaciones valoradas.

Por motivos excepcionales para cubrir emergencias, se podrá exigir al contratista la asistencia de maquinaria de forma inmediata. Se dispondrá de la maquinaria en el punto de la emergencia en el periodo máximo de una hora desde la comunicación por parte de los Servicios Técnicos de la Diputación. Sin embargo, si el contratista no pudiera cumplir

Pg. de Sant Antoni, 100 - 43003 Tarragona
Tel. 977 296 600 - Fax 977 296 633
www.dipta.cat

de inmediato las demandas de los Servicios Técnicos de la Diputación de Tarragona, se aplicaría una penalización de 500 € por cada incumplimiento y estos podrán contratar libremente con cualquier empresa la maquinaria que se había pedido sin que el contratista pueda imputar cualquier responsabilidad a la Diputación, y si este hecho produce un coste superior a la Diputación de lo establecido en el contrato, este incremento deberá ser asumido por el contratista y será deducido de las relaciones valoradas.

Para apoyar los trabajos de vialidad invernal, se prevé en el contrato que el adjudicatario realice las adaptaciones correspondientes a un camión dumper o camión con tracción a las cuatro ruedas de su propiedad para la instalación de una pala quitanieves de la marca Schmidt modelo Cirron SL-32 y un extendedor de sal de la marca Schmidt modelo Stratos B60-36 DLC-490, propiedad de la Diputación de Tarragona.

También se prevé la posibilidad de solicitar los servicios de un camión dumper o con tracción a las cuatro ruedas, equipado con pala quitanieves y extendedor de sal propiedad del Contratista.

En el momento que los Servicios Técnicos de la Diputación soliciten el servicio de estos vehículos, el contratista tendrá un tiempo máximo de respuesta de SEIS horas para que el camiones estén en el parque de maquinaria de Reus o el lugar donde se indique con los implementos de pala y extendedores instalados y operativos.

Si el contratista no pudiera dar cumplimiento a la petición realizada en el tiempo establecido, se aplicaría una penalización de 2.000 € por cada incumplimiento.

El incumplimiento reiterado durante más de 5 ocasiones e injustificado en la asistencia de maquinaria podrá ser causa de la rescisión del contrato.

La Diputación de Tarragona se reserva el derecho de mover la maquinaria entre obras de su competencia en cualquier momento sin que tenga que necesitar ninguna autorización del contratista y bastará con una comunicación previa.

Pg. de Sant Antoni, 100 - 43003 Tarragona
Tel. 977 296 600 - Fax 977 296 633
www.dipta.cat

El contratista se ajustará, con exactitud, el calendario y horario de trabajo que la Diputación tenga establecido para la Brigada de Conservación de Carreteras.

El horario laboral habitual de las Brigadas de Conservación de Carreteras, actualmente, es el siguiente:

De 07:15 a 14:15 horas

Este horario puede ser modificado según la gestión del servicio este hecho no implica ningún tipo de reclamación por parte del Contratista

Toda la maquinaria objeto de contrato se deberá aportar con maquinista cualificado con suficiente experiencia en obras de carretera. Los Servicios Técnicos de la Diputación podrán exigir, sin coste adicional, el cambio de máquina o de operario si opinan que el rendimiento obtenido en su trabajo no alcanza el límite mínimo exigible.

6.RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El Contratista adjudicatario será el único responsable de la conservación y mantenimiento de la maquinaria mientras duren los trabajos encargados. También lo será de la guarda y custodia de la maquinaria fuera de las horas de trabajo, sin que pueda reclamar a la Diputación de Tarragona por los daños que pudiera sufrir, independiente de la causa que la ocasione.

El Contratista será responsable, durante la realización de los trabajos, de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal que tenga a su cargo. Los servicios públicos o privados que queden dañados deberán ser reparados, a costa del Contratista de acuerdo con la legislación vigente sobre esta materia.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas, adecuadamente.

Pg. de Sant Antoni, 100 - 43003 Tarragona
Tel. 977 296 600 - Fax 977 296 633
www.dipta.cat

Las propiedades públicas o privadas que se dañen se deberán arreglar, a cargo del contratista, restableciendo las condiciones primitivas o compensando correctamente los daños y perjuicios que se han hecho.

7.SEGURIDAS I SALUD

En cuanto a prevención de riesgos laborales el presente contrato se regirá por la ley por el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. El adjudicatario de este contrato asumirá el rol de empresario principal de acuerdo con el mencionado decreto.

De acuerdo con lo establecido en la normativa de prevención de riesgos laborales del empresario principal debe coordinar con los contratistas y subcontratistas que trabajen en el mismo centro de trabajo, el cumplimiento de los principios de prevención de riesgos laborales y establecer las pautas necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores.

A este efecto y con independencia de los controles que se realicen durante el desarrollo de los servicios contratados, se indica la relación de documentos mínimos que con carácter obligatorio deben entregarse como empresa que asume con la Diputación de Tarragona un contrato de prestación de servicios:

• Modalidad de organización de la prevención de la empresa.
• Cumplimiento del deber de vigilancia de la salud a los trabajadores que realicen las tareas objeto del pliego.
• Formación en prevención de riesgos laborales de los trabajadores que realicen las tareas objeto del pliego.
• Evaluación genérica de los riesgos, a la que se incluirá información sobre las medidas preventivas planificadas de la actividad contratada.
• Nombramiento de la persona encargada de la coordinación en materia de prevención.
• Documentación de toda la maquinaria objeto del contrato.

Pg. de Sant Antoni, 100 - 43003 Tarragona
Tel. 977 296 600 - Fax 977 296 633
www.dipta.cat

Se deberá tener en cuenta el cumplimiento del deber de información del coordinador en materia de prevención, los empresarios concurrentes.

El coste de las medidas a tomar en relación con la Seguridad y Salud necesarias para este contrato de servicios se consideran incluidas en los precios unitarios.

Es obligatorio el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la relación siguiente, exceptuando aquellas que hayan sido derogadas por alguna otra presente o no en la relación:

Normas genéricas

- **RD legislativo 1/1995, de 24 de març**. Texto refundidio de la Ley del Estatuto de los Trebajadores. BOE de 29 de marzo.
- Convenio Colectivo del Grupo de Construcción y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de Cataluña, en lo que se refiere a reconocimientos médicos.
- **Ley 15/1990, de 9 de julio**. Ordenación sanitaria de Cataluña. (Artículo 8 y Disposición adicional 7). DOGC de 30 de julio.
- **Orden del 8 de abril de 1991** (BOE núm. 87 de 11 de abril) por la que se aprueba la "Instrucción Técnica Complementaria MSG-SM-1"
- **R.D. 1849/2000, de 10 de noviembre**, por el que se derogan las diferentes disposiciones en materia de normalización y homologación de productos industriales.
- **Ley 21/1992, de 16 de julio**. Industria. (Artículos del 9 al 18). BOE de 23 de julio.
- **RD Legislativo 1/1994, de 20 de junio**. Texto refundido de la Ley general de la seguridad social. BOE de 29 de junio.
- **RD 1561/1995, de 21 de septiembre**. Jornadas especiales de Trabajo. BOE de 26 de septiembre.
- **Ley 31/1995, de 8 de noviembre**. Prevención de Riesgos Laborales, BOE de 10 de noviembre.
- **Real Decreto 1801/2003, de 26 de diciembre**, sobre seguridad generales de los productos
- **RD 39/1997, de 17 de Enero**. Reglamento de los Servicios de Prevención. BOE de 31 de Enero.
- **Orden del 27 de junio de 1997 por la que se desarrolla el R.D. 39/1997**, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de

Pg. de Sant Antoni, 100 - 43003 Tarragona
Tel. 977 296 600 - Fax 977 296 633
www.dipta.cat

Prevención, en relación con las condiciones de acreditación de las entidades especializadas como servicios de prevención.

- **RD 337/2010 de 19 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 39/1997**, de los Servicios de Prevención (BOE 2010 hasta 4765).
- **RD 780/1998 del 30 de Abril (BOE núm. 104 del 1º de mayo) por el que se modifica el RD 39/1997 del 17 de enero** y por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención
- **Ley 42/1997, de 14 de noviembre**, ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- **Resolución de 18 de febrero de 1998**, de la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, sobre el libro de visitas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- **RD 138/2000 de 4 de febrero** por el que se aprueba el "Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social". (BOE núm. 40 miércoles 6 de febrero del 2000).
- **RD Legislativo 5/2000**, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social.
- **Ley 54/2003, de 12 de diciembre**, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.
- **RD 171/2004, de 30 de enero** sobre coordinación de actividades empresariales para la prevención de riesgos laborales.
- **RD 1311/2005, de 4 de noviembre**, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas.

Equipos de trabajo

- **R.D. 1215/1997, de 18 de Julio**. Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo. BOE de 7 de Agosto.
- **R.D. 2177/2004, de 12 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997**, en el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización de los equipos de trabajo por parte de los trabajadores, en materia de trabajos temporales en altura.

Aparatos elevadores y gruas

- Reglamento de aparatos elevadores para obras. (OM 05/23/77. BOE 14.06.77).
- **RD 2291/1985, de 8 de noviembre**. Reglamento de aparatos de elevación y de manutención. BOE de 11 de Diciembre. (Instrucciones técnicas Complementarias).

Pg. de Sant Antoni, 100 - 43003 Tarragona
Tel. 977 296 600 - Fax 977 296 633
www.dipta.cat

- **RD 474/1988, de 30 de marzo**. Disposiciones de aplicación de la Directiva 84/528 / CEE sobre aparatos elevadores y manejo mecánico. BOE de 20 de mayo.
- **RD 2370/1996 de 18 de noviembre**. (BOE 309 del 24 de diciembre) por lo que se aprueba la Instrucción Técnica MIE-AEM 4 del Reglamento de aparatos de elevación y manutención "(Grúas móviles autopropulsadas usadas).

Construcción

- **RD 1627/1997, de 24 de Octubre**. Disposiciones mínimas de Seg. y Salud en las obras de construcción. BOE de 25 de Octubre.
- **Orden, de 12 de Enero de 1998**, por la que se aprueba el modelo de Libro de Incidencias en obras de construcción. DOGC 2565 de 27 de Enero.
- **Orden de 29 de Abril de 1999** por la que se modifica la "Orden de 6 de mayo de 1988 sobre los Requisitos y datos que Deben reunir las comunicaciones de apertura previa o reanudación de actividades en los Centros de trabajo".
- **Ley 38/1999 de Noviembre** (BOE nº 266 del 6 Noviembre), de "Ordenación de la Construcción" (Titulaciones que pueden ejercer en Edificación como Técnicos Competentes de Coordinador de Seguridad)
- **Ley 32/2006, de 18 de octubre**, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.
- **RD 1109/2007, de 24 de agosto**, por lo que se desarrolla la Ley 32/06, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

Electricidad

- **Ley 6/2001, de 31 de mayo**, de ordenación ambiental del alumbrado para la protección del medio nocturno (DOGC Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña de 12 de junio de 2001).
- **RD 614/2001, de 8 de junio**, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico
- **R.D. 842/2002, de 2 de agosto de 2002**, por el que se aprueba el REGLAMENTO electrotécnico para baja tensión
- **Sentencia de 17 de febrero de 2004**, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por la que se anula el inciso 4.2.c.2 de la ITC-BT-03 anexa al Reglamento Electrónico para baja tensión, aprobada por Real Decreto 842 / 2002, de 2 de agosto ".
- **R.D. 1890/2008, de 14 de noviembre**, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Pg. de Sant Antoni, 100 - 43003 Tarragona
Tel. 977 296 600 - Fax 977 296 633
www.dipta.cat

Empresas de trabajo temporal

- **R.D. 216 / 1.999 de 5 de Febrero**, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo en el ámbito de las empresas de trabajo temporal.

Incendios, explosiones y explosivos

- **Ley 6/1988**, de 30 de marzo, Forestal de Cataluña.
- **R.D. 1942/1993, de 5 de noviembre.** Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. BOE de 14 de Diciembre.
- **Decreto 64/1995, de 7 de marzo**, por el que se establecen medidas de prevención de incendios forestales (DOGC núm. 2022, de 10 de marzo de 1995) y desarrollada por Orden MAB / 62/2003, de 13 de febrero (DOGC de 24 de Febrero de 2003).
- **Norma Básica de la Edificación NBE - CPI / 96. R.D. 2177/1996**, de 4 de Octubre. B.O.E. 29 de Octubre de 1996.
- **Decreto 130/1998, de 12 de mayo**, por el que se establecen las medidas de prevención de incendios forestales en áreas de influencia de carreteras. DOGC núm. 2656, de 9 de junio de 1998.
- **Ley 5/1999, de 29 de junio**, de prevención y lucha contra los incendios forestales.
- **Ley 43/2003**, de 21 de noviembre, de Montes.
- **R.D. 110/2008, de 1 de febrero**, por el que se modifica el RD 312/2005 de 18 de marzo, que aprueba la clasificación de los productos de construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y resistencia al fuego . BOE núm. 37 de 12 de febrero.

Puestos de trabajo

- **R.D. 486/1997, de 14 de abril**. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. BOE de 23 de Abril
- **Ley 50 / 1.998, de 30 de diciembre**, de medidas fiscales, administrativas y del orden social (Art. 36) que modifica el RD 31/1995.

Enfermedades profesionales

- **R.D. 2821/1981, de 27 de noviembre**. Modifica el R.D. 1995/1978. BOE de 1 de diciembre.

Pg. de Sant Antoni, 100 - 43003 Tarragona
Tel. 977 296 600 - Fax 977 296 633
www.dipta.cat

Manipulación manual de cargas

- **R.D. 487/1997, de 14 de abril**. Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores. BOE de 23 de Abril.

Máquinas

- **R.D. 1644/2008, de 10 de octubre**, por lo que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas.

Señalización

- **Instrucción de carreteras 8.3 - IC**. (Orden Ministerial sobre señalización, balizamiento, defensa, limpieza y terminación de obras fijas en vías fuera de poblado). 31 de agosto de 1987.
- **R.D. 485/1997, de 14 de Abril**. Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo. BOE de 23 de Abril.

Ruido

- **R.D. 286/2006, de 10 de marzo**, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente a los riesgos relacionados con la exposición al ruido.

Residuos

- **Ley 10/1998 de 21/04/1998** de residuos (BOE 96-22.4.1998)
- **RD 105/2008, de 1 de febrero**, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- **Decreto 201/1994, de 26 de julio**, regulador de los escombros y otros residuos de la construcción (DOGC 1931-8.8.1994), modificada por el Decreto 161/2001 de 12 de junio (DOGC 3414-21.6.2001)
- **RD 108/1991, de 1 de febrero**, sobre la prevención y reducción de la contaminación del medio ambiente producida por el amianto.
- **Decreto 34/1996, de 9 de enero**, por el que se aprueba "Catálogo de Residuos de Cataluña" (DOGC 2166-9.2.1996) Modificado por el Decreto 92/1999 (DOGC 2865-12.4.1999).
- **Decreto 92/1999, de 6 de abril**, de modified del Decreto 94/1996, de 9 de abril, por el que se aprueba el "Catálogo de residuos de Cataluña" (DOGC 2865, de 04.12.1999).
- **Decreto 93/1999, de 6 de abril**, sobre proceÂdimiento de gestión de residuos (DOGC 2865, de 04.12.1999).

Pg. de Sant Antoni, 100 - 43003 Tarragona
Tel. 977 296 600 - Fax 977 296 633
www.dipta.cat

- **Orden MAM / 304/2002, de 8 de febrero**, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos (BOE 43-19.2.2002).

Protecciones personales

- **RD 1407/1992, de 20 de Noviembre**. Condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual. BOE de 28 de Diciembre.
- **Orden, de 16 de Mayo de 1994**. Modifica el período transitorio establecido por el RD 1407/1992. BOE de 1 de Junio.
- **RD 159/1995, de 3 de febrero**. Modifica el RD 1407/1992. BOE de 8 de marzo.
- **Resolución, de 25 de abril de 1996**, de la Dirección General de Calidad y Seguridad Industrial, por la que se publica a título informativo, información complementaria establecida por el RD 1407/1992. BOE de 28 de mayo.
- **RD 773/1997, de 30 de mayo**. Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual. BOE de 12 de junio

Formación y advertencia al personal

De acuerdo con lo establecido en el art. 24 de la L.P.R.L. y en cumplimiento del deber de protección, las empresas que participan en la obra deberán garantizar que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia de prevención de riesgos laborales.

Todo el personal recibirá al ingresar a la obra, una exposición de métodos de trabajo y riesgos que éste pueda tener, junto con las medidas de seguridad que deberán utilizarse.

Asimismo, diariamente y antes de iniciarse el trabajo, el encargado de la obra indicará a los operarios la tarea a realizar, advirtiéndoles de los peligros que esta genere y de las protecciones personales y / o colectivas que deberán de usar.

Si las condiciones lo permitieran y se estimase necesario, se organizarían y impartirían charlas monográficas sobre temas específicos de seguridad para conseguir una

Pg. de Sant Antoni, 100 - 43003 Tarragona
Tel. 977 296 600 - Fax 977 296 633
www.dipta.cat

formación adicional y más completa de los operarios.

La formación deberá estar específicamente en el puesto de trabajo o función de cada trabajador, adaptarse a la evolución de los riesgos y la aparición de otros nuevos, por lo que tendrá que repetirse periódicamente.

8.ABONO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA DE MAQUINARIA

Los servicios de asistencia de maquinaria abonarán por horas de servicios efectivamente trabajadas o unidades de obra realizadas al precio que figura en el apartado "CUADRO DE PRECIOS UNITARIOS" de la memoria justificativa.

El Contratista percibirá el importe correspondiente a las horas de trabajo realmente ejecutadas, sin incluir el traslado que irá a su cargo, por cada uno de los servicios que le sean encomendados.

El importe unitario incluye el conductor de cada una de las máquinas detalladas en el cuadro de precios.

El servicio convencional orientativo se fija en 6 horas que coincide con el período de trabajo efectivo de las Brigadas.

El Contratista recibirá el importe mínimo correspondiente a 6 horas de trabajo para cada uno de los servicios que le sean encargados de menor duración con el fin de compensar los posibles perjuicios, salvo que se produzca una interrupción de jornada producida por fenómenos meteorológicos que impidan la ejecución los trabajos en condiciones de seguridad. En este caso se abonarán las horas realmente realizadas.

Se entiende como servicio el encargo continuado de una tarea con el mismo equipo de Brigada, aunque sea a carreteras diferentes.

Se prevé un incremento del precio unitario a abonar del 30% sobre el precio unitario de cada máquina para actuaciones de emergencia realizadas en horario nocturno y en festivo.

Pg. de Sant Antoni, 100 - 43003 Tarragona
Tel. 977 296 600 - Fax 977 296 633
www.dipta.cat

Los días de niebla, lluvia intensa y, en general, aquellos que, por cualquier causa, el desarrollo de los trabajos pueda suponer un peligro para la seguridad del tráfico, los Servicios Técnicos de la Diputación podrán decidir el paro de las obras sin que de este hecho pueda derivarse ninguna indemnización para con el Contratista.

El importe de los servicios se acreditará al contratista mediante relación valorada mensual aceptada expresamente por el Jefe del Área del S.A.T.

9.PRESSUPUESTO

A continuación se detalla el presupuesto máximo de licitación por cada lote, entendiendo que es una estimación de las necesidades de maquinaria y equipos en base a las actuaciones de conservación realizadas en los últimos años, hay que tener en cuenta que es una previsión que deberá ajustarse en base a las demandas resultantes de los comunicados de conservación ordinaria y emergencias que se produzcan durante la vigencia del contrato.

Se abonarán al contratista las actuaciones realizadas a los precios unitarios ofertados.

El presupuesto máximo de licitación es el siguiente:

LOTE 1.- Se establece un presupuesto anual orientativo de **292.500 €,** I.V.A. excluido

LOTE 2.- Se establece un presupuesto anual orientativo de **157.500 €,** I.V.A. excluido

Correrá a cargo de las siguientes partidas:

LOTE 1:

272.500 € en la partida **3060-453-20300** Alquiler de Maquinaria Servicio de Carreteras.

20.000 € a la partida **3060-134-22799** Asistencia fenómenos meteorológicos extremos.

LOTE 2:

Pg. de Sant Antoni, 100 - 43003 Tarragona
Tel. 977 296 600 - Fax 977 296 633
www.dipta.cat

137.500 € en la partida **3060-453-20300** Alquiler de Maquinaria Servicio de Carreteras.

20.000 € a la partida **3060-134-22799** Asistencia fenómenos meteorológicos extremos.

El Jefe del Área del S.A.T. Jefe de Servicio de Conservación

Jaume Vidal González Oscar Fresquet Ferrero

Pg. de Sant Antoni, 100 - 43003 Tarragona
Tel. 977 296 600 - Fax 977 296 633
www.dipta.cat